



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1. RESUMEN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:

Nº EXPEDIENTE	2024/AR43U/00000900
TIPO CONTRATO	OBRA
PROCEDIMIENTO CONTRATO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO según art. 159.6 LCSP
TÍTULO	Adecuación e instalación eléctrica de la carpintería del TEAR.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
RESPONSABLE CONTRATO	ITA CHRISTIAM MUÑOZ ORDOÑEZ
LEY APLICABLE	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP):

VALOR ESTIMADO (SIN IVA)			
IMPORTE INICIAL	MODIFICACIONES	PRÓRROGAS	TOTAL VALOR ESTIMADO
15.531,93€	0€	0€	15.531,93€

IVA	PBL (IVA INCLUIDO)
3.261,71€	18.793,64€

3. NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La presente memoria se redacta a los efectos de justificar la necesidad de contratar la obra de adecuación e instalación eléctrica de la carpintería del TEAR, como documento obligatorio del expediente conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, así como el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato, la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato.

La contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

a) Necesidades a cubrir: El presente contrato está destinado a cubrir la necesidad de adecuar la instalación eléctrica de baja tensión al Reglamento Eléctrico en vigor, puesto que la actual instalación presenta defectos graves o muy graves. De tal forma se pretende garantizar el cumplimiento normativo vigente.

b) Idoneidad del objeto: El contrato permitirá dotar a la jefatura de infraestructuras del Arsenal de Cádiz, de los medios humanos para poder llevar a cabo la obra, así como para que esta jefatura pueda dar cumplimiento a los fines y cometidos asignados en la normativa vigente.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO:

Se propone que se tramite el presente expediente de contratación siguiendo el procedimiento de adjudicación de ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, en base al artículo 159.6 de la LCSP.

CAP. CINA. OFICIAL DEL O.P.A.E